

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con memorial de renuncia al poder. Sírvase proveer. Octubre 25 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
JUEZ

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vs.
LORENZO LEMOS SOTO
RADICACIÓN No. 2014-00017-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA-VALLE
SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Seguidamente y en atención al escrito que antecede, presentado por la mandataria judicial de la parte demandante, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado dentro del presente tramite, y teniendo en cuenta que, de conformidad al artículo 76 del C. G. del P. que señala "... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.", la presente solicitud se ha remitido con copia al correo electrónico de comunicación establecido con la entidad demandante; el Despacho accederá a la admisión de la renuncia al poder que le fuera conferido a la Dra. GLORIA INES MEJIA HENAO.

Por lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE:

1º. TENER por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por la Dra. **GLORIA INES MEJIA HENAO** con CC. No. 31.396.239 y portadora de la T.P. No. 27.985 del CSJ, para continuar llevando la representación judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dentro del asunto de la referencia como parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65f00055d2b06c04aaf949435d6a33e25c75ec58c11b9aec5c9542df5614c75**

Documento generado en 07/11/2023 01:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>